CONVENIO DE COOPERACIÓN No P-CD-CON-008-2026

Cooperante	**FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA – FUNAGUASVIVASDECOLOMBIA con NIT 900.332.224-2**
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, PROMOVIENDO HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, EL BIENESTAR INTEGRAL, LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL, LA RECREACIÓN Y EL AUTOCUIDADO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Plazo	UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Valor	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($156.921.050), de los cuales el Municipio de Ariguaní aportará la suma en dinero de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($120.708.500), y la ESAL aportará la suma en dinero de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($36.212.550).**
Supervisor	Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní

Entre los suscritos: **MARÍA PAOLA ÁLVAREZ PUERTA,** mujer, mayor de edad, vecina de esta Cabecera Municipal, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.345.913 expedida en Cartagena, obrando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ (MAGDALENA),** posesionada mediante Acta No. 020 de fecha 30 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Ariguaní (Magdalena), cargo para el cual fue elegida popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con las facultades para la suscripción de contratos, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA**, con N.I.T. 891702186-7, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte y, **WALTER ENRIQUE JULIO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.134.299.294 expedida en Sabanas de San Ángel – Magdalena, actuando en nombre de la **FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA – FUNAGUASVIVASDECOLOMBIA**, con NIT 900.332.224-2, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará LA ESAL; hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** Que, a través de la Contratación Pública, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, se tiene que con la ejecución de los contratos públicos, los particulares colaboran con las entidades en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **b).** Que, mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó la contratación entre Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y las Entidades Estatales, señalando que de

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **c).** Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna. **d).** Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y ordena al Estado fomentar estas actividades. **e).** Que la Ley 181 de 1995 dictó disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, creó el Sistema Nacional del Deporte, del cual forman parte los municipios, y en su artículo 4 reconoce que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. **f).** Que el artículo 76, numeral 76.7, de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio; y la Ley 1551 de 2012 los faculta para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus fines. **g).** Que la Ley 1355 de 2009 declara la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ella como prioridad de salud pública y ordena promover la actividad física y los hábitos de vida saludable; la Ley 1616 de 2013 garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, priorizando su promoción; y la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, marco en el cual se articula la carrera atlética "25N", en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. **h).** Que el Municipio de Ariguaní presenta limitadas oportunidades permanentes, organizadas e incluyentes para la participación de la comunidad en actividades recreativas, deportivas y de actividad física, situación que incide en el bienestar integral de la población y se refleja en la insuficiente promoción de hábitos de vida saludables, el incremento de prácticas asociadas al sedentarismo y el uso inadecuado del tiempo libre, en especial en los corregimientos. **i).** Que el Plan de Desarrollo Municipal "En Ariguaní el Progreso Continúa 2024-2027" incluye, dentro de la línea "Más desarrollo social incluyente", el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", con el producto "Movilización por la cultura y el deporte para superar la pobreza", al cual se articula el presente convenio, y que para atender esta necesidad la Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte formuló el proyecto "Apoyo para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Ariguaní", registrado con código BPIM 2026470580048 y código BPIN – SUIFP 202600000009064, según certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación el 22 de octubre de 2026. **j).** Que la programación prevista en el anexo técnico comprende cuatro (4) actividades: (i) capacitación arbitral, con una duración mínima de ocho (8) horas; (ii) carrera atlética tipo running "25N"; (iii) torneo de microfútbol; y (iv) festival recreativo "Sport Fest", con una meta de atención de tres mil (3.000) personas de la cabecera municipal y los corregimientos, de una población general de 32.809 personas registradas en

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

el Registro Social de Hogares – SISBÉN. **k).** Que la magnitud y diversidad de la programación exige una articulación institucional y operativa que permita disponer oportunamente del personal profesional, arbitral, de apoyo y de atención a los participantes, así como de la logística, dotación deportiva, hidratación, alimentación y premiación requeridas, por lo que surge la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia en la organización de eventos deportivos y recreativos, que comprometa recursos propios para la ejecución del proyecto, sin que exista una contraprestación directa a favor del Municipio. **l).** Que el presente convenio pretende: **Objetivo General:** Fortalecer las oportunidades de acceso a actividades recreativas, deportivas y de actividad física para los habitantes de la cabecera municipal y los corregimientos de Ariguaní – Magdalena, mediante la ejecución de cuatro (4) actividades dirigidas a 3.000 personas durante la vigencia 2026, bajo los principios de inclusión, enfoque diferencial y respeto por la diversidad. **m).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con código UNSPSC 85151500, conforme a la certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación el 21 de octubre de 2026. **n).** Que mediante Resolución No. 668 del 04 de noviembre de 2026, la Alcaldesa Municipal autorizó expresamente la celebración del presente convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. **o).** Que el 04 de noviembre de 2026 se invitó a presentar oferta a las ESAL FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA, FUNDACIÓN ALIANZA ROSA ARC y FUNDACIÓN DIGNIDAD GUAJIRA, dentro del proceso competitivo No. P-CD-CON-008-2026, y al cierre, el 05 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m, se recibió una (1) oferta, presentada por la FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA, la cual fue evaluada por el comité evaluador mediante informe del 06 de noviembre de 2026. **p).** Que el aporte en dinero comprometido por la ESAL equivale al 23,08% del valor total del convenio, proporción inferior al treinta por ciento (30%) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección se surtió mediante el proceso competitivo previsto en el artículo 4 de dicho decreto. **q).** Que mediante Resolución No. 680 del 06 de noviembre de 2026 se adjudicó el proceso a la FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA – FUNAGUASVIVASDECOLOMBIA. **r).** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado en ellos, por las normas generales del Sistema de Compras y Contratación Pública, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Convenio es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, PROMOVIENDO HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, EL BIENESTAR INTEGRAL, LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL, LA RECREACIÓN Y EL AUTOCUIDADO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer las oportunidades de acceso a actividades recreativas, deportivas y de actividad física para los habitantes de la cabecera municipal y los corregimientos de Ariguaní – Magdalena, mediante la ejecución de cuatro (4) actividades dirigidas a 3.000 personas durante la vigencia 2026, bajo los principios de inclusión, enfoque diferencial y respeto por la diversidad. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son: **a)** Organizar y desarrollar actividades recreativas, deportivas y de actividad física dirigidas a los habitantes de la cabecera municipal y los corregimientos de Ariguaní, promoviendo la

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores en espacios de integración y bienestar. **b)** Promover la participación comunitaria en programas de recreación y deporte mediante estrategias que incentiven los hábitos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la práctica regular de actividad física. **c)** Fortalecer las capacidades locales para el desarrollo de competencias deportivas, mediante la capacitación arbitral prevista en el anexo técnico. **d)** Desarrollar la carrera atlética "25N" como espacio de sensibilización comunitaria frente a la violencia contra la mujer, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. **e)** Articular la ejecución del convenio con el Plan de Desarrollo Municipal "En Ariguaní el Progreso Continúa 2024-2027", programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", producto "Movilización por la cultura y el deporte para superar la pobreza". **f)** Contribuir al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la integración social a través de las cuatro (4) actividades programadas, orientadas a beneficiar a 3.000 personas y a fomentar valores como el respeto, la solidaridad, la disciplina y el trabajo en equipo. **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:** Las actividades a ejecutar son las descritas en el anexo técnico y presupuesto oficial de los estudios previos —capacitación arbitral, carrera atlética "25N", torneo de microfútbol y festival recreativo "Sport Fest"—, además de las señaladas como aporte de la ESAL en su oferta económica. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de Ariguaní serán: **a)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **d)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **e)** Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **f)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **g)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Ariguaní en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **h)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **i)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **j)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **k)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **l)** Garantizar durante los eventos la atención de primeros auxilios, la hidratación de los participantes y el cumplimiento de los requisitos de seguridad y del plan de emergencia y contingencia exigidos por las autoridades para actividades de afluencia de público. **m)** Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva y acreditar, en los informes parciales y en el informe final, la ejecución del aporte comprometido por la ESAL. **n)** Llevar el registro de beneficiarios mediante listados de asistencia, con la información

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

que permita verificar el cumplimiento de la meta de 3.000 personas, respetando la normativa de protección de datos personales. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio de Ariguaní para con la ESAL serán: **1.** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **2.** Supervisar a través del Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **3.** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **6.** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena, en la cabecera municipal y sus corregimientos, lugar que para todos los efectos del contrato será el domicilio contractual. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($156.921.050),** de los cuales el Municipio de Ariguaní aportará la suma en dinero de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($120.708.500),** y la ESAL aportará la suma en dinero de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($36.212.550). DÉCIMA: PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán conforme al presupuesto contenido en el anexo técnico de los estudios previos y a la propuesta presentada por la ESAL, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP20261001001 del 01 de octubre de 2026, por valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000), con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008.43.4301.038.01 "Agenda Recreativa. Programa de eventos recreativos" y 2.3.2.02.02.008.43.4302.014.09.00 "Programa apoyo a la actividad física, la recreación", fuente 16 SGP Deporte, del cual se compromete la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($120.708.500). **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El MUNICIPIO realizará los desembolsos de su aporte a la ESAL de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así: **PRIMER DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO:** correspondiente al 50% de sus aportes, es decir, la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($60.354.250)**, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía que ampara las obligaciones convenidas, acreditación de la cuenta bancaria exclusiva del convenio, aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y suscripción del acta de inicio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al 50% restante de sus aportes, es decir, la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($60.354.250)**, mediante actas parciales y/o final según la ejecución

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

de las actividades desarrolladas, previa verificación de entrega del informe parcial y/o final de ejecución del convenio y amortización del cincuenta por ciento (50%) de la suma entregada por concepto de anticipo. Los anteriores valores se pagarán previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní. **DÉCIMA TERCERA: APORTE DE LA ESAL:** LA ESAL aporta la suma en dinero de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($36.212.550)**, para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL —certificación bancaria de Bancolombia del 27 de octubre de 2026, cuenta de ahorros No. 78100004922— se encuentra adjunto a la propuesta y hace parte integral de este negocio jurídico. **PARÁGRAFO 2:** Los aportes de la ESAL se hacen a título de recursos de cofinanciación en dinero, destinados a las actividades desglosadas en su oferta económica, y su ejecución deberá acreditarse en los informes parciales y final. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos del Convenio se destinarán exclusivamente a la ejecución de las actividades objeto del convenio. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo del Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní. Si bien el Municipio de Ariguaní no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Ariguaní como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en	Plazo de ejecución del

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

Inversión del anticipo		calidad de Anticipo	contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Ariguaní, identificado con NIT 891702186-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El valor asegurado que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un monto de 200 SLMMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio: Ariguaní, identificado con NIT 891702186-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento y la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para constancia se firma en Ariguaní – Magdalena, a través del SECOP II.

FIRMADO EN EL SECOP II

MARÍA PAOLA ÁLVAREZ PUERTA
Alcaldesa Municipal

WALTER ENRIQUE JULIO VILLA
Rep. Legal FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	Yajaira Osorio Torres_ Asesora Juridica Externa en Contratacion.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co